

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el proceso se encuentra pendiente para que la parte demandante aporte prueba de la inscripción de la demanda. Sírvese proveer. A Despacho.

Supía, 23 de junio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA
INTERLOCUTORIO No 478

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA – CON GARANTÍA REAL
Demandante: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO -FINAGRO-
Demandado: ALBERTO DÍAZ POSADA
Radicado: 2020-298

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se tiene que en el presente proceso se encuentra pendiente aportar la prueba de la inscripción de la demanda.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, **SE REQUIERE nuevamente** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es, aportar la prueba de la inscripción de la demanda en el bien inmueble identificado con el folio matrícula 115-4843, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 96 del 25 de junio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA